

Constancia de acuerdo para el uso educativo de textos grabados y transcritos en la lengua náhuatl

Por medio de la presente se hace constar que yo, Julian Apresa, le relaté a Jonathan D. Amith los siguientes textos en náhuatl el día 24 del mes de agosto del año 2007 en el pueblo de San Agustín Ostotipan

1. Tirador (69 min, 34 seg)

Dichos textos orales fueron grabados y entiendo que después serán transcritos.

Dada la importancia de este material para la documentación y preservación de la lengua y la cultura náhuatl, le cedo a Jonathan D. Amith los derechos para usar este material para fines de documentación y archivo, de educación y de difusión siempre que él no perciba ninguna regalía ni pago para dichos textos y/o grabaciones. En el caso de generar algunas regalías (por ejemplo de una publicación académica), estas serán exclusivamente para el autor o, en caso de su fallecimiento, sus herederos más directos. En caso de editar un libro con múltiples textos se dividirán las regalías según la proporción de textos que contribuya cada autor.

Una copia de dicha(s) grabacion(es) será(n) depositada(s) en archivos permanentes. Uno de estos archivos será el Archive of Indigenous Languages of Latin America (AILLA, Universidad de Texas) y quizás los archivos de lenguas de la Universidad de Chicago. El portador del presente o su representante siempre tendrá derecho a obtener una copia digital del material que él, ella o sus herederos archivarán.


(Si/No) Si le permito dejar una copia de dichas grabaciones y transcripciones en las escuelas y comunidades de habla náhuatl de este y otros estados para la educación de los niños y adultos y para la formación de un archivo de nuestra cultura y lengua náhuatl en los pueblos donde se habla. Se evitará dejar para tal fin cualquiera grabación que tenga información personal (p. ej., un testimonial de vida) siempre, en tal caso, pidiendo otra vez la autorización específica para tal texto.

En el presente momento también doy por recibido una copia de dichas grabaciones y un honorario de 200 pesos.

a 26 de agosto del año 2007



Julian Apresa Romero


Jonathan D. Amith

Testigo
Seanias Cabrera
